

das sobre un máximo de 10 horas de conducción diaria. Asimismo, conforme al artículo 143.1.f LOTT, esta infracción se sancionará con un multa de 301 a 400 euros. En este caso, la conducción fue de 10 horas 30 minutos y la cuantía a aplicar se establece siguiendo un criterio de proporcionalidad.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los artículos 6.1 R(CE) 3.820/85; 142.3 LOTT, de la que es autora «Transportes Río Longo, S. L.» y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 LOTT y 201 ROTT, considera el informante que procede y

Propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 301 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 21 de julio de 2005.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

05/9816

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-657/05.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Transportes Ignacio Palacios, S. A.», cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en carretera Santander-Torrelavega, KM. 6,7, Igollo de Camargo, Cantabria, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de resolución expediente de sanción número S-000657/2005.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-000657/2005 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Transportes Ignacio Palacios, S. A.», titular del vehículo matrícula S-6638-Z, en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 030418 a las 17:10 horas del día 11 de noviembre de 2004, en carretera N-634. Km 204 por presentar un certificado de aprobación del vehículo distinto al exigido y, exa-

minadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

Antecedentes de hecho: Con fecha 15 de marzo de 2005 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 14 de abril de 2005, a «Transportes Ignacio Palacios, S. A.» el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 22 de abril de 2005 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando su disconformidad. Niega los hechos. Solicita informe ratificador del agente denunciante. Invoca el principio de proporcionalidad. Solicita apercibimiento y vista del expediente. Solicita admisión y estimación de sus alegaciones.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia, el cual es remitido con fecha 1 de junio de 2005.

Hechos probados: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83, de 7 de octubre, y el RD 439/98, de 20 de marzo.

El denunciado no aporta prueba alguna, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1.398/1993, de 4 agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el tipo de mercancía transportada, la naturaleza del peligro que la misma representa, así como la responsabilidad que este tipo de transporte comporta, no obrándose con la diligencia debida por cuanto se incumplen las condiciones establecidas para efectuar el transporte de la misma en las vías públicas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los artículos 33.14 del R.D. 2.115/98, 2/10 (BOE de 16 de octubre); 140.25.2 LOTT, de la que es autora «Transportes Ignacio Palacios, S. A.» y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 LOTT y 201 ROTT, considera el informante que procede y

Propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 2.001 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 21 de julio de 2005.—El instructor, Juan M. Castaneda Galán.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

05/9817